



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 76/06

REF: MUDANZA DE MAGISTRADOS MODIFICACION

Montevideo, 11 de agosto de 2006.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar a Ud. la presente, a fin de llevar a conocimiento el texto completo de la Resolución n° 357/06/19, el que a continuación se transcribe:

“Resolución S. C. J. n° 357/06/19

Montevideo, 7 de agosto de 2006.-

VISTOS:

estos antecedentes por los cuales se reglamentó el reintegro de los **gastos de mudanza, por traslado de los Sres. Magistrados;**

CONSIDERANDO:

que en atención a las limitaciones de los créditos presupuestales esta Corporación procederá a ajustar la reglamentación vigente, en lo que refiere a sustituir la unidad de cuenta utilizada hasta la fecha, esto es el salario mínimo nacional (SMN), por la base de prestaciones y contribuciones (BPC) creada por la Ley n° 17.856 de 20/12/04;

ATENCIÓN:

a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 239 de la Constitución de la república y 99 de la Ley n° 15.750 de 24/6/85;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

en Acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos,

RESUELVE:

1°.- Modificar el artículo 6 de la resolución n° 164/02/9 de fecha 17 de abril de 2002, el que quedará redactado de la siguiente manera:

6°.- *El Departamento de Adquisiciones autorizará el gasto de mudanza hasta el tope máximo permitido que se determina en la siguiente escala:*

<i>Distancia (Kilómetros)</i>	<i>Tope máximo (BPC)</i>
<i>Hasta 100</i>	<i>3</i>
<i>Entre 101 y 200</i>	<i>4,5</i>
<i>Entre 201 y 300</i>	<i>6</i>
<i>Entre 301 y 400</i>	<i>7,5</i>
<i>Más de 401</i>	<i>9</i>

En el caso que el monto de la factura supere dicho máximo se procederá al reembolso hasta el tope establecido, siendo de exclusivo cargo y responsabilidad de los Sres. Magistrados la modalidad y pago del excedente.-

Las distancias entre las sedes involucradas se determinará de la lista confeccionada por la División Servicios Inspectivos.

2º.- Comuníquese.-”

La presente resolución fue suscrita por el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia Dr. Hipólito RODRIGUEZ CAORSI y refrendada por Acta n° 19/06 firmada por los Señores Ministros Doctores Roberto PARGA LISTA, Leslie VAN ROMPAEY, Daniel GUTIERREZ y Sara BOSSIO REIG y el Doctor Elbio MENDEZ ARECO Director General.-

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos